



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX

39
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, PARA LOS MUNICIPIOS DE TEOCALTICHE, VILLA GUERRERO, JALOSTOTITLÁN, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, SAN MIGUEL EL ALTO, ARANDAS, DEGOLLADO, HUEJÚCAR, SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, MEZQUITIC, ATOTONILCO EL ALTO, SAN JULIÁN, LA BARCA, SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, AYOTLÁN, TOTATICHE, SAN JUAN DE LOS LAGOS, COLOTLÁN, HUEJUQUILLA EL ALTO, SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAMAY, UNIÓN DE SAN ANTONIO, PONCITLÁN, BOLAÑOS, OJUELOS DE JALISCO, ACATIC, VALLE DE GUADALUPE, TEPATITLÁN DE MORELOS, VILLA HIDALGO, MEXTICACÁN, OCOTLÁN, CAÑADAS DE OBREGÓN, JESÚS MARÍA, ZAPOTLÁN DEL REY, TOTOTLÁN, LAGOS DE MORENO Y CHIMALTITÁN, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 9 de diciembre del 2020.

Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción IV, 402, 403, 404 fracciones VII y XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracciones VII y XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; así como 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 321, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

II. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ha emitido diversos acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la pandemia de COVID-19, entre ellos el acuerdo identificado como DIELAG ACU 076/2020, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el que estableció la necesidad de considerar un componente territorial para la implementación de medidas específicas.

III. Los artículos 313 y 314 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen que son medidas de seguridad sanitaria aquellas disposiciones de inmediata ejecución para proteger y preservar la salud de todas las personas, las cuales consisten, entre otras, en la suspensión de trabajos o servicios, así como en aquellas que determinen las autoridades

sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Cabe señalar que conforme al arábigo 4 de la legislación antes señalada, son autoridades sanitarias estatales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco y los Ayuntamientos.

De igual forma, los artículos 416 y 417 de la Ley General de Salud, así como 344 y 345 de la Ley estatal en la materia, disponen que las violaciones a la misma, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias competentes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, estableciendo que las sanciones podrán ser amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y arresto hasta por treinta y seis horas; éste último en términos de los arábigos 427 de la Ley General y 356 de la Ley estatal en comento.

IV. Con fecha 8 de diciembre del año en curso, se reunió la Mesa de Salud con los presidentes municipales de Teocaltiche, Villa Guerrero, Jalostotitlán, Yahualica de González Gallo, San Diego de Alejandría, San Miguel el Alto, Arandas, Degollado, Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Mezquitic, Atotonilco el Alto, San Julián, La Barca, San Martín de Bolaños, Encarnación de Díaz, Ayotlán, Totatiche, San Juan de los Lagos, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Ignacio Cerro Gordo, Jamay, Unión de San Antonio, Poncitlán, Bolaños, Ojuelos de Jalisco, Acatic, Valle de Guadalupe, Tepatitlán de Morelos, Villa Hidalgo, Mexxicacán, Ocotlán, Cañadas de Obregón, Jesús María, Zapotlán del Rey, Tototlán, Lagos de Moreno y Chimaltitán, todos del estado de Jalisco.

En dicha reunión, se determinó que, atendiendo al componente territorial señalado en el acuerdo gubernamental DIELAG ACU 076/2020 y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los municipios antes señalados, era necesario establecer medidas de seguridad sanitaria específicas, por lo que a través del presente acuerdo se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en los municipios antes citados, a efecto de prevenir, contener y atender la emergencia sanitaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. En adición a las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, dictadas por el Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo DIELAG ACU 076/2020, se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria específicas para los municipios de Teocaltiche, Villa Guerrero, Jalostotitlán, Yahualica de González Gallo, San Diego de Alejandría, San Miguel el Alto, Arandas, Degollado, Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Mezquitic, Atotonilco el Alto, San Julián, La Barca, San Martín de Bolaños, Encarnación de Díaz, Ayotlán, Totatiche, San Juan de los Lagos, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Ignacio Cerro Gordo, Jamay, Unión de San Antonio, Poncitlán, Bolaños, Ojuelos de Jalisco, Acatic, Valle de Guadalupe, Tepatitlán de Morelos, Villa Hidalgo, Mexxicacán, Ocotlán, Cañadas de Obregón, Jesús María, Zapotlán del Rey, Tototlán, Lagos de Moreno y Chimaltitán, todos del estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad, y mitigar sus efectos:

- I. Los establecimientos comerciales y de servicios deberán respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad. En lo específico, se deberán respetar y atender las medidas siguientes:
1. Las plazas comerciales, tiendas de autoservicio y departamentales se sujetarán a lo siguiente:
 - a. El horario de atención al público podrá ser hasta las 23:00 horas.
 - b. No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas.
 - c. No se permitirán estrategias de venta que impliquen ofertas nocturnas o de último minuto.
 - d. Se permitirá sólo el acceso a una persona menor de 15 años de edad por cada adulto.
 - e. Se instalarán filtros sanitarios en todos los accesos peatonales, incluyendo los accesos interiores por los estacionamientos.
 - f. En caso de que el aforo permitido del establecimiento esté lleno, los clientes deberán esperar afuera de los accesos en unifilas que respeten una distancia de al menos 1.5 metros entre cada persona.
 2. Los mercados, tianguis y corredores comerciales se sujetarán a lo siguiente:
 - a. Se reforzarán los filtros sanitarios en todos los accesos peatonales.
 - b. No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas.
 - c. Se permitirá sólo el acceso a una persona menor de 15 años de edad por cada adulto.
 - d. Deberán cuidar y respetar el aforo de 1 persona por cada 2 metros cuadrados.
 - e. Los pasillos centrales deberán tener al menos 2 metros de distancia entre los frentes de cada puesto.
 3. La operación de restaurantes, cafés, bares, cantinas y puestos de comida se sujetarán a lo siguiente:
 - a. El horario de atención al público en fines de semana podrá ser hasta las 20:00 horas y a partir de ese horario sólo podrán ofertar sus servicios para consumo en domicilio particular.
 - b. No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas.
 - c. No podrán tener un aforo mayor al 50% del establecimiento, debiendo intercalar las mesas ocupadas con una mesa sin ocupar, identificando claramente las mesas que estarán deshabilitadas, o bien, guardar una distancia de al menos 1.5 metros entre cada mesa.
 - d. No se permitirán más de 6 personas por mesa.
 - e. Sólo se permitirá tener a comensales en espera afuera del establecimiento, siempre y cuando se respete una distancia de al menos 1.5 metros entre ellos.
- II. Las actividades religiosas se sujetarán a lo siguiente:
- a. Queda suspendida, en todo momento, cualquier celebración relativa a fiestas patronales, peregrinaciones, festividades comunitarias o religiosas propias de cada municipio, conforme a sus usos y costumbres
 - b. Quedan prohibidos los coros y cantos durante las celebraciones o festividades religiosas.
 - c. Los recintos religiosos podrán funcionar al 25% de su capacidad o hasta un máximo de 50 personas, se promoverá que las ceremonias, ritos o cultos duren el menor

tiempo posible, y deberán sanitizarse los recintos religiosos después de cada celebración.

III. Quedan prohibidos los eventos sociales, reuniones y fiestas privadas con un aforo mayor a 10 personas. Además, quedan prohibidas las siguientes actividades:

- a. Fiestas de calle, ferias o festivales.
- b. Quema de pirotecnia en plazas públicas o templos
- c. Jaripeos, charreadas o corridas de Toros

IV. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.

Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Los establecimientos y/o giros que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo o en los lineamientos y protocolos aplicables, serán clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria iniciarán su vigencia el día 9 de diciembre de 2020 y estarán vigentes hasta el día 31 de enero de 2021.

Quinto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 2020
NÚMERO 39 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVIX

ACUERDO del Secretario de Salud mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, para los municipios de Teocaltiche, Villa Guerrero, Jalostotitlán, Yahualica de González Gallo, San Diego de Alejandría, San Miguel el Alto, Arandas, Degollado, Huejúcar, Santa María De Los Ángeles, Mezquitic, Atotonilco el Alto, San Julián, La Barca, San Martín De Bolaños, Encarnación De Díaz, Ayotlán, Totatiche, San Juan De Los Lagos, Colotlán, Huejuquilla El Alto, San Ignacio Cerro Gordo, Jamay, Unión De San Antonio, Poncitlán, Bolaños, Ojuelos De Jalisco, Acatic, Valle De Guadalupe, Tepatitlán De Morelos, Villa Hidalgo, Mexxicacán, Ocotlán, Cañadas De Obregón, Jesús María, Zapotlán Del Rey, Tototlán, Lagos De Moreno Y Chimaltitán, todos del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx